

ORDENANZA Nº: 4620/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

El expediente 2145-17192/11 y el decreto 935/10 aprobatorio del expediente Nº 4092-6248/10 y la imperiosa necesidad de contar con una legislación acorde a las necesidades de nuestro partido en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de nuestros residuos y desechos cotidianos para lo cual se necesita regular esta actividad en una Gestión de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y en un todo de acuerdo a los lineamientos que están siendo consensuados a nivel nacional y provincial: a través de la Estrategia Nacional para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y los proyectos de ley bonaerense en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que en las 95.151 has. Que conforman el Partido de Ramallo existen en la actualidad basurales clandestinos de diferentes dimensiones, implantados en los más variados sectores urbanos, suburbanos y rurales;

Que como es sabido, el ciudadano no tiene claro el lugar preciso en donde arrojar sus desperdicios o desechos cuando hace renovación de artículos del hogar o limpieza de sus depósitos. El comercio en general sufre la misma duda cuando debe desechar lo inservible. La industria que genera desechos inocuos no sabe correctamente donde debe depositarlos y si lo hace tiene la incertidumbre de si lo está haciendo correctamente;

Que la Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos abarca los aspectos del ciclo de los RSU, su manejo integral, la Planta de Tratamiento integral y su explotación y su inserción en la sociedad. La Gestión Integral es un sistema de manejo de los RSU que, basado en el Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental;

Que el aspecto valorativo de los RSU está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta la Maximización de su aprovechamiento y valorización (m&M); esta se logra a través de la aplicación de la trilogía de las 3R -Reducir, Reusar y Reciclar - a la cual, últimamente, la USEPA (United States Environmental Protection Agency o Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.) le ha agregado una cuarta "R" - Recompra de los materiales reciclados-, en cada etapa de la cadena de producción, comercialización y consumo de bienes y servicios;

Que la gestión integrada de los RSU propone a futuro, la segregación domiciliar y la recolección diferenciada de los RSU, como modo de mejorar la calidad y cantidad de los residuos utilizados como insumos en los procesos de aprovechamiento - reciclado y reuso- y, al mismo tiempo, presentar la especificidad necesaria para facilitar los distintos procesos de tratamiento de los RSU;

Que bajo un proceso de mejora continua se conforma un círculo virtuoso, que permite perfeccionar paulatina y continuamente cualquier sistema de gestión en el que se aplique como las Normas ISO 14001, de Sistemas de Gestión Ambiental, y 9001, de Sistemas de la Calidad;

Que de las opciones técnicas de gestión se debe considerar acciones educativas tales como la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de procesos productivos ecológicos, el reciclaje, el almacenamiento, tratamiento y disposición final;

Que dentro de las opciones administrativas, se necesita un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción hasta su disposición final;

Que el apoyo del gobierno provincial y nacional es fundamental para permitir a las autoridades locales administrar, coordinar y promover el manejo de residuos sólidos en función a las prioridades ambientales y comunitarias y que además promueva las opciones técnicas adecuadas, como es el caso de la presente;

Que el ciclo de vida de los residuos sólidos urbanos comienza con la clasificación en su generación, recolección, transporte, y en la Planta la segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc.;

Que el manejo adecuado de residuos es el conjunto de operaciones que mejoran la efectividad financiera y la adecuación social y ambiental del almacenamiento, barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento, disposición final u otra operación complementaria necesaria en contribuir para minimizar las cantidades de residuos generados a nivel domiciliario, agrícola, comercial, industrial inocuo y de las instituciones públicas. Para que haya un manejo adecuado es necesario que las políticas y programas provinciales y nacionales apoyen e incentiven la reducción de la generación de residuos sólidos, el reciclaje y estimulen la adopción de tecnologías limpias de producción industrial;

Que desde el punto de vista económico, la minimización de residuos genera un ahorro monetario a la sociedad al extender la vida útil de la disposición final de los RSU;

Que un buen manejo de residuos optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables, y puede contribuir para la recuperación de áreas degradadas, por ejemplo las cavas, mediante la remediación de suelos;

Que uno de los principales impactos benéficos del manejo adecuado de los residuos sólidos es la recuperación de materiales reciclables y reusables, que además de contribuir para resolver el problema de los residuos, tiene el potencial de crear conciencia comunitaria en las campañas de recolección selectiva;

Que el manejo adecuado de residuos sólidos debe considerar los siguientes aspectos:

- Las características físicas y el volumen de basura existente a ser manejado.
 - Características urbanísticas: uso del suelo, tendencias, proyección de la población, del volumen y de las características de la basura considerados en un plazo futuro de 8-10 años, disponibilidad de terreno apropiado para instalaciones de tratamiento y disposición final de los residuos, aspectos culturales y de comportamiento locales en relación al manejo de la basura (segregación y reuso de desechos), grado de organización comunitaria.
 - Planificación apropiada que refleje la vida útil de los equipos y maquinarias electromecánicos y del sistema de disposición final de residuos.
 - Características operacionales del sistema actual de manejo de residuos, su efectividad y conveniencia.
 - Organización institucional, arreglos financieros y fuentes de ingresos.
-
- Actividades industriales presentes y futuras.
 - Estado actual de las calles y avenidas, asfaltadas y de tierra, planes de mejoramiento y extensión de las mismas.
 - Recursos hídricos que deben ser protegidos de la posible contaminación originada por los sitios de disposición de residuos.

Que el emprendimiento contempla las siguientes actividades complementarias ecológicas, sustentables y productivas para aprovechar al máximo los RSU, que sintetizamos así:

- Parquización interna con arboleda perimetral
- Sala de educación ambiental
- Zona de reciclado y Boxes de recupero de materiales
- Invernaderos
- Laguna ecológica
- Laboratorio químico-físico de control
- Cultivo de orgánicos (hidroponía) y granja
- Elaboración de fertilizante orgánico.
- Micro emprendimientos que surjan de este proyecto: fundición de aluminio, elaboración de madera plástica, chipeado, etc.;

Que la Gestión integral de los RSU debe priorizar los Aspectos Legales según la Legislación Municipal, Provincial y Nacional;

Que la ley Nº 25.916 (B.O. 7/09/04). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios determina los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios;

Que se ha realizado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO GIRSU según lo exige la reglamentación vigente;

Que el gran impacto positivo de este proyecto permite justificar todo lo anteriormente expuesto ya que esta obra de Saneamiento Básico accede al cumplimiento de las leyes sobre RSU provinciales y además elimina todo lo concerniente a los basurales a cielo abierto con la consiguiente quema indiscriminada en el área competente. También se regulariza las tareas de reciclaje y recupero de los RSU que se llevaban a cabo a cargo del “cirujeo” y en adelante se transformará en un proceso controlado tanto de los RSU y su disposición como de los recursos humanos comprometidos;

POR TOSO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos domiciliarios, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 13.592 de **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos** y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º) De las definiciones: Los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) son todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial, ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. Se integran en esta definición los llamados residuos especiales de origen domiciliario, como ser pilas o baterías, artefactos eléctricos y electrónicos, medicinales y neumáticos.
Entiéndase como disposición inicial a la acción por la cual el generador de los R.S.U. los deposita en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación Municipal.
La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable; y comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

ARTICULO 3º) Reconóscase el **Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, GIRSU**, el que tiene por objeto:

- a. Modificar en forma paulatina los hábitos por parte de los generadores, en cuanto a la disposición inicial de los RSU, implementando acciones de concientización ambiental, educación, información y capacitación ciudadana en todos los ámbitos, públicos y privados, para su óptima gestión.
- b. Lograr la minimización de la generación los RSU, reducir su volumen y cantidad total, estableciendo metas progresivas, a partir de que su disposición inicial sea selectiva (preselección en origen domiciliario), a fin de que se permita recuperar la fracción seca (inorgánicos) y húmeda (orgánicos) en forma separada, cuantificándose este proceso anualmente.
- c. Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
- d. Permitir el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, priorizando la situación de los trabajadores informales de la basura.
- e. La ejecución del ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U. en el territorio del Partido de RAMALLO, erradicando la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto, e impidiendo la radicación de vertederos clandestinos.-----

ARTÍCULO 4º) Se establece la **disposición inicial** de residuos en el partido de Ramallo ----- en contenedores debidamente identificados y colocados en las calles según lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 5º) Se establece el **traslado** de los RSU en camiones compactadores ----- dispuestos para tal fin, provistos de equipos alzacontenedores.-----

ARTÍCULO 6º) Se establece la **disposición final** de RSU en un único predio dispuesto ----- para tal fin identificado con el nombre de Relleno Sanitario Ramallo, ubicado en el cuartel IV del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo deberá a partir de la promulgación de la ----- presente, crear para su implementación el Programa Comunicacional de Concientización Ambiental que tendrá por objetivo:
Difundir, concientizar, educar y capacitar en todo lo inherente a la estrategia formulada por las 3R “reducir, reutilizar y reciclar. La creación, conformación y capacitación del cuerpo de Promotores Ambientales y/o Ecológicos que tendrán como misión, tomar contacto en forma personalizada con los generadores, a fin de proponerles nuevas conductas y actitudes sobre la disposición de los RSU, de tal manera que posibilite a posterior, la plena recuperación de los mismos. Llevar adelante acciones de sensibilización ambiental en forma permanente y sostenida, a través de campañas en medios de difusión, eventos, seminarios, exposiciones y toda actividad cultural dirigido a los generadores, sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas, instituciones y organizaciones de la comunidad.-----

ARTÍCULO 8º) La separación y/o preselección de los R.S.U. se dispondrá; acorde al ----- avance de la gestión; mediante un sistema de contenedores diferenciados, para que la disposición inicial selectiva pueda cumplirse. Aplicando el método de preselección en origen domiciliario en dos fracciones: RSU orgánicos o húmedos, e inorgánicos o secos.-----

ARTÍCULO 9º) La Autoridad de Aplicación arbitrara los medios necesarios para que los ----- residuos especiales domésticos o asimilables a los RSU, tales como las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, pañales descartables, envases de biocidas, con restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, áridos y desechos de obras en construcción, entre otros, serán separados desde su generación para realizarles un tratamiento especial. Para ello:

Se crearán programas especiales para la recuperación, segregación, clasificación, acondicionamiento y reciclado, teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Ordenanza. Los residuos generados por trabajos de poda y/o parquización no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos, y serán destinados a procesos de

compostaje y de digestión anaeróbicos. En el caso particular de los neumáticos, electrónicos, baterías recargables y/o pilas, se elaboraran planes específicos.-----

ARTÍCULO 10º) La fracción de los Residuos Sólidos Urbanos que no puedan ser recuperados, reciclados y/o tratados por las tecnologías existentes, deberán disponerse en una cava inhertizada dispuesta en el RELLENO SANITARIO RAMALLO.----

ARTÍCULO 11º) El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios y/o acuerdos con Universidades u Organismos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales para la realización de estudios y/o estadísticas referidas a la presente.-----

ARTÍCULO 12º) El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de acuerdos regionales entre Municipios, para el aprovechamiento de economía de escala en cualquiera de las etapas de la GIRSU, a fin de avanzar en el desarrollo de mecanismos de regionalización provincial.-----

ARTICULO 13º) El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de acuerdos con terceros, sobre iniciativas privadas para el aprovechamiento de la separación de residuos, en cualquiera de las etapas de la GIRSU, a fin de avanzar en el desarrollo del proyecto.-----

ARTÍCULO 14º) No quedarán incluidos en la presente para su tratamiento los residuos patológicos y/o patogénicos, residuos peligrosos y/o especiales y/o radioactivos contemplados por las normas Nacionales y Provinciales.-----

ARTICULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----

Definiciones

Tratamiento Integral de los RSU

Se denomina al establecimiento industrial en el cual los RSU serán tratados integralmente a saber: segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc. sin enterramiento -mas allá del mínimo necesario residual perteneciente a lo inservible en celdas sanitarias.

Tipos de desechos y residuos sólidos

Se denomina Residuo Sólido a cualquier producto, materia o sustancia, resultante de la actividad humana o de la naturaleza, que ya no tiene más función para la actividad que lo generó. Pueden clasificarse de acuerdo a su origen (domiciliar, industrial, comercial, institucional, público), a su composición (materia orgánica, vidrio, metal, papel, plásticos, cenizas, polvos, inerte) o de acuerdo a su peligrosidad (tóxicos, reactivos, corrosivos, radioactivos, inflamables, infecciosos).

Según su procedencia y calidad los clasificamos en:

Residuos:

- | | | |
|----|----|---|
| 1. | 1. | domiciliarios orgánicos e inorgánicos, |
| 2. | 2. | pilas, |
| 3. | 3. | comerciales e industriales inorgánicos inocuos, |
| 4. | 4. | patológicos. |

Desechos:

- | | | |
|----|----|--------------------------------|
| 1. | 1. | poda urbana y poda particular, |
| 2. | 2. | escombros de demoliciones, |
| 3. | 3. | artículos del hogar, |
| 4. | 4. | chatarra, |
| 5. | 5. | barrido de calles. |

A los efectos de dejar en claro el proceso a utilizar consensuado por los legisladores y la comunidad es el tratamiento integral de los RSU en su fracción inorgánica y en su fracción orgánica según se detalla a continuación: Se entiende por Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), a todos los materiales, elementos, objetos, sustancias o compuestos que como consecuencia de las prácticas de consumo o de las actividades económicas, hayan perdido su valor e ingresen en la corriente de residuos. A los fines de la presente Ley se encuentran alcanzados por esta definición:

- a) a) Los Residuos Sólidos Domésticos Típicos.
- b) b) Los Residuos Domésticos Voluminosos, los Residuos producidos por el mantenimiento de espacios verdes residenciales, Residuos de la construcción producidos por particulares, etc.
- c) c) Los Residuos Domésticos Peligrosos Típicos comprendidos en la Ley 11.720, Anexos I y II.
- d) d) Los Residuos Sólidos producidos por las actividades del barrido de calles y aseo de espacios públicos; limpieza de sumideros y obras de desagües pluviales; y tareas de mantenimiento de espacios verdes públicos, poda de árboles.

Los Residuos Sólidos Especiales introducidos en la corriente de residuos por generadores Institucionales, Comerciales e Industriales, y en tanto los mismos por sus características físico químicas y biológicas resulten Asimilables a los Residuos Sólidos Domésticos Típicos, y no se encuentren alcanzados por los Anexos I y II de la Ley 11.720.

Clasificación en la generación: Dado que la "materia prima" del emprendimiento es fundamentalmente el residuo de origen doméstico y desechos en general, los mismos serán transportados hacia la Planta en los camiones recolectores actualmente utilizados, que en lugar de dirigirse a los vaciaderos a cielo abierto actuales. Es fundamental que los RSU domiciliarios lleguen a la Planta clasificados adecuadamente para la etapa de la elaboración de humus de categoría orgánica bajo Normas ISO

14.000 Se deberá clasificar los residuos y desechos en la misma generación, ya sea en domicilios, en industrias, en comercios, etc.

Asimilable a domiciliario: residuos sólidos provenientes de industrias, comercios, generadores institucionales y que no revistan características peligrosas o especiales de acuerdo a la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Recolección: es la etapa que comprende el retiro de los residuos de la vía pública, debiendo realizarse en la forma que determinen las normas legales y que garanticen la minimización de los riesgos sobre el ambiente y la salud.. La recolección diferenciada en inorgánico y orgánico será la fase inicial para proseguir en clasificaciones más específicas.

Transporte: comprende el traslado de los residuos en vehículos técnicamente adecuados, desde los puntos de recolección hasta los centros de transferencia, procesamiento o disposición final. Estará a cargo de la Municipalidad o podrá ser tercerizado este servicio. Se deberán transportar en camiones adecuados según la clasificación en su generación. Tendrán como destino la playa de control, báscula y tolva de descarga ubicadas dentro de la Planta de Tratamiento de RSU.

Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento o valorización de los materiales aprovechables de los residuos, para su transferencia al mercado, incluyendo su utilización como recurso energético. Se entiende por reciclado el procedimiento industrial de transformación de los productos o materias en nuevos productos.

Segregación: La separación o segregación es la operación necesaria para la recuperación de materiales y reciclables de los residuos sólidos. Normalmente se separan los residuos manual y mecánicamente. La sofisticación de los elementos mecánicos a utilizar dependerá del grado de desarrollo del emprendimiento, de la cantidad y el tipo de residuos a recibir. Una vez ingresados los residuos a la tolva mencionada, la misma estará conectada a una cinta transportadora en donde se hará la primera selección de los residuos en forma manual - mecánica, teniendo como destino el sector de reclasificación a los efectos de separar fundamentalmente los materiales no utilizables para el compost para su reciclaje y los que servirán de materia prima para el compostaje (orgánicos). Los residuos cuyo destino sea el reciclado, se colocarán por tipo en contenedores identificados para su posterior transporte hacia los centros de reelaboración externos (industrias fundamentalmente).

Fracción inorgánica: consiste en el reciclado, clasificado, destrucción, descomposición, transformación, utilización y comercialización del material inorgánico llegado a la Planta. Un galpón cerrado con tolva de recepción de residuos donde descarga el camión recolector, cinta de elevación y cinta de selección horizontal de 15 metros de largo aproximadamente, ubicada a 3 metros de altura, adicionada con un separador magnético de metales. En ella se separan manualmente plásticos, vidrios, envases de materiales ferrosos y no ferrosos, inorgánicos en general, etc., volcando al final de la cinta el material orgánico, papeles y cartones

Fracción orgánica: solo se admitirán proceso integrales de tratamiento que como producto final sean el compost o el humus. Se sugiere aplicar la innovación tecnológica mediante Biodigestores anaeróbicos continuos con captación de gas metano y su posterior utilización en energía eléctrica y calorífica, con generación de humus mediante el compost orgánico logrado, utilizando lombrices californianas.

Los Residuos y efluentes líquidos generados deberán ser tratados adecuadamente según los parámetros físicos-químicos y microbiológicos aceptados por la reglamentación vigente o destinados a las camas de las lombrices.

Los Efluentes gaseosos provenientes de las emisiones por biometanización de residuos sólidos urbanos serán cero.

Disposición final: comprende la operación final de confinamiento permanente de los residuos y de las fracciones de rechazo que sean inevitables, resultantes de los métodos de valorización o procesamiento adoptados. La disposición final de residuos y desechos que ingresan a la Planta se deben convertir en materia prima a procesar; que al final de la cadena de procesamiento son materiales inorgánicos clasificados, reciclados, transformados listos para su venta y que de la fracción orgánica se produce compost y

abono de suelos (fertilizante y enmienda de suelos) generado por lombrices californianas. También se produce proteína y carne de lombriz.

La Planta no debe generar contaminantes ambientales dado que no debe contar con hornos de incineración ni enterramientos no sustentables. Lo inservible será enterrado en un relleno sanitario controlado o similar.

Celda sanitaria de lo inservible, si bien es un relleno sanitario –la disposición de RSU inservibles bajo tierra a través de su confinamiento, estanco, en capas cubiertas con material inerte o tierra según criterios de ingeniería- proveerá una forma adecuada de disposición para aquella fracción de los residuos que no pueda ser reducida, reciclada o compostada o que ha quedado como resto irreducible de esos procesos. Este obrará además, como pulmón de emergencia en el caso en que, alguno de los otros procesos sufra una interrupción temporal por lo que el dimensionamiento de la celda sanitaria deberá preverse atendiendo a esta doble función.

Fases del Ciclo de los R.S.U. se llama a la Generación; Almacenamiento transitorio; Recolección; Transporte; Tratamiento; Depósito y Disposición Final, resultando este listado enunciativo y no taxativo.